



AUTO DE ARCHIVO No. 2624

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con Radicado N° 7342 del 1 de marzo de 2005, se denunció contaminación atmosférica, generada por el establecimiento denominado **DISEÑOS Y ACABADOS ROCHS LTDA.**, ubicado en la carrera 11 N° 3 – 29, de la Localidad de Santa Fé.

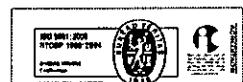
Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones practicó visita el día 1 de junio de 2005, en la dirección anteriormente mencionada y se emitió el concepto técnico N° 5220 del 30 de junio de 2005. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 4666 del 19 de febrero de 2007, por medio del cual se instó al señor Jairo Rocha para que implementara un sistema de control de emisiones, partículas u olores adecuado para evitar molestias a los vecinos y transeúntes del sector.

Con el fin de verificar el cumplimiento al anterior requerimiento, se practicó visita de seguimiento el día 1 de septiembre de 2008, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 15440 del 15 de octubre de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita se encontró que el establecimiento denominado DISEÑOS Y ACABADOS ROCHS LTDA, ya no funciona en este lugar, en la actualidad se encuentra funcionando un establecimiento dedicado a la actividad de **carpintería**.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un*





2624

control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado DISEÑOS Y ACABADOS ROCHS LTDA., ubicado en la carrera 11 N° 3 – 29, de la Localidad de Santa Fé.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

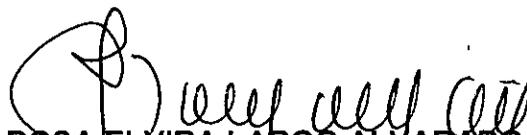
Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 7342 del 1 de marzo de 2005, requerimiento N° EE 4666 del 19 de febrero de 2007, por la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado DISEÑOS Y ACABADOS ROCHS LTDA., ubicado en la carrera 11 N° 3 – 29, de la Localidad de Santa Fé, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE**

03 ABR 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo quejas y soluciones:  
Proyectó: Lissette Mendoza Téllez  
CT 15440

